



Visto, los Expedientes N° 2022-0068931 y N° 2022-0085154;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2022-0068931, el señor Alberto Hincho Villagra, presidente de Asociación de Comerciantes Importadores UNIVERSAL, solicita la revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles históricos, ubicado en Jr. Montevideo N° 785, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Montevideo N° 785, distrito, provincia y departamento de Lima, integrante de la Zona monumental de Lima, condición declarada mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación, de fecha 28 de diciembre de 1972.

Que, mediante Informe N° 000200-2022-DPHI-OPH/MC, se observa el expediente precisando los requisitos del trámite e indicando que se debe ajustar a la norma, la propuesta de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles;

Que, mediante Oficio N° 001355-2022-DPHI/MC de fecha 22 de julio del 2022, se precisa las observaciones, indicando que el expediente cumplía parcialmente los requisitos establecidos en el artículo 28-A-3 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, por lo que se le solicita planos indicando la totalidad de medidas y especificaciones técnicas. Por otra parte, se indica que la propuesta de anuncio, debe cumplir lo dispuesto en el literal f) del artículo 15° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y los artículos 80°, 82° (literales c y f), 85°, 91° y 93 de la Ordenanza N° 2195-MML – Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima;

Que, mediante expediente N° 2022-0085154, presentado por el señor Alberto Hincho Villagra, se ingresa nueva documentación en atención a las observaciones realizadas a la propuesta de anuncio;

Que, mediante Informe N° 000229-2022-DPHI-IDL/MC de fecha 03 de octubre, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble realiza la evaluación de la nueva documentación presentada, entre las que se adjunta: partida electrónica, planos de fachada y de detalle. Al respecto, de la nueva propuesta de anuncio se indica que se instalaría en el segundo nivel una estructura metálica con plancha aluzing de 40mm pintada en color gris acabado gloss, de 18.00m de largo por 4.00m de alto, contiene texto en tres líneas: CC. IMPORTADORES tiene una altura de 0.50m, no especifica largo, con letras en MDF 18mm, pintado en color blanco y relieve en color negro, acabado gloss; "UNIVERSAL" tiene un alto de 1.20m y un largo de 12.60m, con letras en MDF 18mm, pintado en color blanco y relieve en color negro, acabado gloss; JR. MONTEVIDEO 785 tiene un alto de 0.20m, no especifica largo, con letras en MDF 18mm, pintado en color blanco y relieve en color negro, acabado gloss. Que, la propuesta de anuncio comprende dimensiones que superan en exceso las permitidas en la norma específica, acabado gloss, contiene la dirección, así como



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

se propone ubicarla en el segundo nivel, señalando que continúa contraviniendo lo establecido en el literal f) del artículo 15° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y los artículos 80°, 82° (literales c y f), 85°, 91° y 93 de la Ordenanza N° 2195-MML – Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima. Por otra parte de la nueva documentación adjunta se señala que el plano o esquema de la fachada del inmueble con aviso o anuncio propuesto y el plano de detalle del aviso no están suscritos por un arquitecto y propietario o copropietarios o representante legal, por lo que no cumple los requisitos establecidos en el artículo 28-A-3 Autorización sectorial de Avisos y Anuncios en Monumentos, Inmuebles de Valor monumental y en inmuebles integrantes de Ambientes Urbanos Monumentales y/o Zonas Monumentales del Decreto Supremo N° 007-2020-MC y Decreto Supremo N° 019-2021-MC;

Que, toda vez que las observaciones persisten, y han sido comunicadas al administrado a través de Oficio N° 001355-2022-DPHI/MC de fecha 22 de julio de 2022, otorgándose diez (10) días para su subsanación de las mismas, corresponde aplicar lo indicado en el Artículo 28-A-3.3, del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, "si las observaciones persisten, por única vez se otorgará un plazo adicional de diez (10) días para su subsanación, bajo apercibimiento de denegar la solicitud de autorización sectorial. En ningún caso se podrán realizar nuevas observaciones, recomendando denegar la solicitud de Autorización sectorial de Avisos y Anuncios";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera denegar la propuesta del anuncio, en el inmueble ubicado en Jr. Montevideo N° 785, distrito, provincia y departamento de Lima, por cuanto incumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000260-2022-OGRH/MC DE fecha 23 de septiembre de 2022, se designa temporalmente a partir del 24 de septiembre del año en curso, a la señora Claudia del Carmen Vereau Ibañez para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Artículo 28-A-3 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC que modifica el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976; el Reglamento Nacional de Edificaciones; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR la solicitud de autorización sectorial de Avisos y anuncios en el inmueble ubicado en Jr. Montevideo N° 785, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- La emisión de la presente resolución no impide la interposición de los recursos administrativos señalados en el artículo 218° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA DEL CARMEN VEREAU IBAÑEZ
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

CVI/IDL/Ila.